



Conclusiones

del I Congreso Internacional de Coordinación de Parentalidad. Carácter técnico-científico.

Celebrado en Barcelona los días 23 y 24 de Noviembre de 2018

Conclusiones del I Congreso Internacional de Coordinación de Parentalidad. Carácter técnico-científico.

Celebrado en Barcelona los días 23 y 24 de Noviembre de 2018

Introducción. Basada en nuestra página web, <https://www.ancopa.org>

¿Qué es la coordinación de parentalidad?

La coordinación de parentalidad es un servicio de seguimiento intensivo para las familias que se mantienen inmersas en la disputa constante. El objetivo es incrementar la cooperación entre los padres (o entre estos y otros parientes), minimizando el conflicto y los factores de riesgo asociados a una separación con alto grado de litigiosidad. Se trata de crear el escenario que ofrezca un desarrollo adecuado de los hijos e hija y de asegurar sus intereses y su bienestar. Todo ello a través de la colaboración entre la red de profesionales operadores familiares

Se crea especialmente para aquellos padres y familiares que mantienen litigios en los juzgados, y muestran dificultades para implantar un Plan de Parentalidad, que asegure el bienestar de los hijos/as. El objetivo es proteger a los niños/as de la continua pelea que viven en casa y que mantienen sus familiares.

¿Qué hace un coordinador de parentalidad?

Acoger a los miembros de la familia que entran en un proceso desconocido en un momento muy crítico de sus vidas

Orientar a los miembros de la familia en relación al óptimo desarrollo de sus hijos e hijas

Tratar los efectos de la ruptura y de las relaciones conflictivas. Al mismo tiempo se les ayuda a potenciar sus habilidades de parentalidad, comunicación y resolución de conflictos

Analizar y realizar diagnóstico sobre el conflicto desde una mirada psicojurídica y socioeducativa

Coordinarse con todos los operadores familiares: desde el juez que deriva el caso, los mismos miembros de la familia extensa, abogados, docentes, médicos, y todas las instituciones significativas implicadas. Todo ello desde una perspectiva ecosistémica

Gestionar conflictos: promover el consenso entre todos los miembros en relación a los menores construyendo un plan de parentalidad efectivo.

Preparar informes: informar al juez sobre el desarrollo del proceso y proponer mejoras

Acompañar a todos los miembros de la familia hacia el cambio que proporcione bienestar al menor

Crear espacios de supervisión profesional de forma periódica.

Presentación

Mostramos a continuación las **conclusiones generales** del Congreso extraídas del desarrollo de las 4 *conversaciones públicas* que tuvieron lugar a lo largo del mismo y del trabajo realizado por todos los asistentes a los *talleres*.

Recordamos los títulos de las conversaciones:

- Debate entre jueces de familia. ¿Es útil la figura de la coordinación de parentalidad para la práctica judicial?
- Compartiendo diferentes experiencias para definir la especificidad del conflicto y los límites en situaciones de violencia.
- La voz de la gran experiencia. Escuchando para aprender.
- Diferencias y coincidencias entre los profesionales de la coordinación de parentalidad. Mediación, Trabajo social, Educación social, Derecho, Psicología, Pedagogía. La función de los colegios y entidades profesionales.

Los talleres giraron en torno a las siguientes temáticas:

- Indicadores y protocolos
- Formación
- Metodología

Si bien hay conceptos que no se encuadran exactamente en *Metodología* ni *Protocolos e Indicadores*, los hemos incluido ya que son transversales a todos ellos. En consecuencia hemos dividido las conclusiones en los siguientes apartados:

1. Ámbito general, página 6.
2. Indicadores y protocolos, página 9.
3. Formación, página 13.
4. Metodología, página 15.
5. Aportaciones Ancopa, página 19.

En este documento detallamos cada uno de estos apartados. Se corresponden con los talleres del día 24. Hay que recordar que en estos se

trabajó en base a las conversaciones públicas tanto de ese día como de todo el viernes, 23.

En ocasiones repetimos algún concepto en algunos de los puntos. Tómese esto como un ejemplo de esa transversalidad a que nos referimos y también como una muestra de la importancia práctica y dialógica de los mismos en diferentes contextos teóricos.

Incluimos el punto 5. *Aportaciones Ancopa* que, si bien no se trató directamente en el Congreso, son fruto de nuestras experiencias previas y conversaciones, tanto en la Junta Directiva de la asociación como con otros profesionales de referencia, muchos de los cuales asistieron y participaron en el Congreso.

Queremos agradecer públicamente a todos ellos y a los asistentes su participación desinteresada y esperamos poder coincidir de nuevo durante el próximo congreso en cuya organización ya estamos trabajando y del cual publicaremos los datos en el momento oportuno.

Junta Directiva

1. Conclusiones de ámbito general

- Necesidad de consensuar entre los profesionales el **acrónimo** de la coordinación de parentalidad: COPAR, COPA, CoPa... con la finalidad de unificar conceptos de cara, especialmente, al usuario final (ver anexo a este mismo documento en página 7).
- Entre las **funciones** de la coordinación de parentalidad se destaca:
 - o Potenciar el ámbito y la práctica familiar hacia una parentalidad y coparentalidad positiva.
 - o Acompañar a los progenitores en el desarrollo y aplicación del Plan de Parentalidad personalizado.
- Es necesaria una **definición única** de la coordinación de parentalidad que clarifique la diferenciación con otros roles.
- La coordinación de parentalidad **NO es mediación**. A pesar de que existen puntos en común, hay diferencias importantes. Estas se especifican básicamente en los puntos 2. *Indicadores y Protocolos*, 3. *Formación* y 4. *Metodología*.
- Con el objetivo de garantizar estándares de calidad que se definen en el punto 2. *Indicadores y Protocolos*, es necesario **acreditar experiencia** en mediación familiar.
- La coordinación de parentalidad debe plantearse como un **modelo híbrido, heterogéneo**. En este sentido no habrá una disciplina que prevalezca sobre las otras. La formación se orientará hacia una diversidad disciplinar, valorándose la experiencia y conocimientos previos en diferentes áreas académicas: psicología infantil, familiar, técnicas de gestión de conflictos, mediación, sistema legal familiar, educación social e intervenciones sociales, siguiendo a Ortuño (2013¹).

¹ Ortuño, Pascual (2013). La supervisión de las relaciones parentales tras la sentencia judicial (Comentario a los arts. 233-13 y 236-3 CCCat.). *Revista jurídica Sepin*. Artículo Monográfico. Diciembre 2013.

- Definir la **formación** en función de la disciplina de base debidamente documentada por el aspirante a profesional CoPa. Se estudiará la posibilidad de hacer convalidaciones académicas o exámenes capacitadores de materias ya dadas en estudios previos. Se contempla también plantear un curso puente *disciplina base – especialización CoPa* para organizar criterios y unificar un lenguaje común.
- Dentro del **plan de difusión** de coordinación de parentalidad debe incluirse la formación a todos los profesionales del juzgado y otras áreas relacionadas: policía, servicios sociales, atención médica hospitalaria o ambulatoria por violencia de género o familiar...
- La **participación de los progenitores** en un proceso judicial está muy limitada en la actualidad. La coordinación de parentalidad ofrece la posibilidad de facilitarles el uso de la palabra de manera que ejerzan una influencia positiva y responsable en las decisiones que se tomen y que van a influir de forma notable no solo en sus vidas sino, muy especialmente, en las de sus hijos/as.
- A pesar de que una figura parental esté ausente por cualquier motivo, se considera siempre presente en la vida de sus hijos/as, por lo que se debe **garantizar que se mantengan los vínculos** entre los dos progenitores y los menores.
- La coordinación de parentalidad es una profesión que requiere madurez y responsabilidad. Esto nos hace tomar **consciencia de la posibilidad de maltrato** a menores como consecuencia de un proceso de separación o divorcio de alta conflictividad.
- El **límite de la violencia** en coordinación de parentalidad se sitúa cuando se advierte un riesgo en la seguridad e integridad psicológica, moral y/o física del menor. La detección y atención a estos ítems son fundamentales en el ejercicio del profesional. Los desarrollamos en la sección 2. *Indicadores y Protocolos*.
- Es necesario trabajar en el dolor si se quiere salir de la nada. Se admite que entrar en un proceso de coordinación de parentalidad es doloroso, pero el propio proceso nos permitirá **salir de situaciones extremas de deterioro psicosocial** donde nos encontraremos para conseguir un futuro mejor deseable por todas las partes.

- Más allá de la teoría, hay que **pasar a la acción**: hay menores que necesitan de nuestra intervención inmediata. Hay que actuar ya.

2. Indicadores y Protocolos

2.1. Indicadores

Basándonos fundamentalmente en el taller de Indicadores y Protocolos se llega a las siguientes conclusiones:

- Se detecta falta de estructura; es necesario **establecer un marco jurídico** para saber qué se puede hacer o no. En este sentido, planteamos cuál es el límite de intervención del CoPa. Es decir, cuándo no es aconsejable su intervención como mecanismo de protección del menor. Si bien, en todos los supuestos existe violencia, el límite debería estar en el momento en que se pone en riesgo la seguridad física/psíquica del menor. Es necesario, sin embargo, **profundizar** en este aspecto, ya que durante el taller quedó en la mera enunciación.
- Como **función preventiva** aludimos a que sea un modelo de obligatoriedad cuando una pareja con hijos decide e inicia el proceso de divorcio, separación o disolución de la pareja de hecho.
- Confirmamos que es necesario, dado su desconocimiento, que **todos los profesionales del juzgado** tengan noticia de la existencia de la figura y el rol del CoPa y ofrecerles formación para ello. Diseñar una formación específica al respecto.
- Se pide por parte de los jueces tener un **protocolo de fácil usabilidad**. Por ejemplo, algún tipo de aplicación informática unificada que contenga los criterios en base a los cuales actuar.
- Destacamos la importancia de la **detección precoz** para poder intervenir y, de esta manera, evitar la escalada de la conflictividad. Visto de otro modo, podríamos decir en sentido estricto que la función del CoPa no sería la prevención. Sin embargo, en un sentido práctico si lo es en tanto en cuanto se evita que la situación se agrave. En este sentido pues, se valora que existan indicadores precoces, como podría ser el hecho de solicitud de medidas cautelares en los procesos de familia.

- Se consensua también la importancia de las **sentencias abiertas** en la designación del CoPa. Es decir se valora la importancia de no tener que llegar a la fase ejecutiva. Se valora el buen funcionamiento del proceso CoPa en estas circunstancias.
- En cuanto al concepto en sí de *sentencia abierta*, que no existe jurídicamente como tal, se considera cuando todavía no hay numerus clausus en cuanto a fechas, importes y otros. El objetivo es **evitar las ejecuciones** mientras se está en proceso de CoPa.
- **Llegar a acuerdos con el juez** para poder mantener el vínculo del CoPa con las partes. Que el juez escuche y de prioridad al proceso de coordinación de parentalidad frente a los trámites legales tradicionales, aun sin obviarlos.
- Ligado con la anterior conclusión y, para revestir de autoridad al CoPa, es importante la **legitimación judicial** del mismo, a través de su designación.
- Una vez designado el CoPa, el juez/a pasa a ocupar un **segundo plano** para no interferir.
- **Informes.** Se conviene que el CoPa remita bimensualmente un informe al juez/a donde se reflejen las intervenciones realizadas y el proceso llevado a cabo.
- Los jueces tienen **limitaciones**, por su propia función, para poder valorar, y posteriormente decidir acerca de, los hechos que están ocurriendo dentro de una familia. En este sentido, el CoPa representa los ojos y las antenas del juez/a.

Los indicadores trabajados tienen como objeto determinar cuándo se puede valorar que hay alta conflictividad y, por lo tanto, es precisa o necesaria la intervención del CoPa.

En este sentido se señalan como tales los siguientes:

- Reiteración de conflictos e incumplimientos en visitas y estancias.
- Alertas que se deriven de las verbalizaciones de los menores en las exploraciones judiciales.

- Valoraciones de los informes de los equipos psicosociales.
- Cambios de sistema de guardia contenciosos: de individual a compartida (o a la inversa).
- Actitud firme refractaria del menor/res a relacionarse con el progenitor no custodio.
- Detección de adicciones (alcohol, drogas, juegos) que interfieran en las relaciones paterno-filiales.
- Detección de situaciones de violencia psicológica interconyugal no denunciada en los juzgados de violencia doméstica (VIDO).
- Reanudación de visitas y estancias post absolución o sobreseimiento en VIDO.
- Reanudación comunicación y visitas post sustracción/retención ilícita menor.
- Relaciones abuelos-nietos con alto conflicto con los padres/madres/suegros/suegras.
- Reiteración de discrepancias en expedientes jurisdicción voluntaria.
- Agotamiento recursos sociales con familias en riesgo de exclusión.
- Mediación previa fracasada o rechazada desde dentro del proceso.
- Triangulación del menor por involucración en el conflicto.
- Familias o menores criminalizados.

2.2. Protocolos

Una vez detectada la necesidad de la intervención del CoPa a través de alguno o algunos de los indicadores anteriores, se valora recabar la opinión de los letrados.

Posteriormente se dicta resolución judicial donde se acuerda el sometimiento a CoPa.

Se incoa mediante una comparecencia ante el tribunal con las partes y sus abogados dónde se designará al profesional y su aceptación, levantándose acta del misma.

Salvo que el órgano judicial acuerde otra cosa, consideramos que el CoPa ha de remitir cada dos meses un informe al mismo en relación al proceso seguido. Una vez finalizado el proceso el CoPa remitirá informe final con acta.

¿En qué momento procesal se puede designar un/a CoPa? Atendiendo a la protección del menor, se puede designar en cualquier momento (medidas provisionales, ejecución medidas provisionales, medidas en la propia sentencia, ejecución de la sentencia. Modificación de medidas y su ejecución, expedientes de jurisdicción voluntaria).

Queda pendiente consensuar la duración del proceso de CoPa, si bien parece haber acuerdo en que no debería de durar menos de 6 meses.

También queda pendiente quien asume el coste del proceso de CoPa.

Resumen del proceso

- Comparecencia ante el tribunal
- Designación del CoPa
- Entrevista: letrados/ magistrado/ coordinador
- Comparecencia ante el juez de las partes y el CoPa: firma acta de conformidad
- Informe bimensual
- Informe final con acta

3. Formación

Hacemos patente que se precisa definir la formación en función de la disciplina de base y observar la posibilidad y conveniencia de hacer convalidaciones o exámenes de materias ya estudiadas con anterioridad.

Proponemos unificar criterios de formación básica y académica en CoPa. Es importante —y lo destacamos de manera especial— unificar criterios en todas las comunidades autónomas.

Algunas de las materias que pueden o deben configurar el currículo de la formación son:

- Gestión de las emociones
- Aspectos psicojurídicos
- Psicología infantil y familiar
- Gestión de conflictos
- Mediación en el sistema legal familiar
- Educación social
- Intervenciones sociales y ecosistémicas
- Psicología familiar
- Mediación familiar
- Aspectos legales de derecho de familia i derecho del menor

Planteamos diseñar un curso puente para organizar criterios y unificar lenguaje común orientado a profesionales que ya estén trabajando en el ámbito desde la Mediación familiar o disciplinas afines o que incluso se puedan considerar no complementarias en diversos ámbitos (Psicoterapia familiar, Abogacía, Trabajo y Educación social...) con el objetivo de dar equidad y equilibrio a los diferentes saberes de origen.

Dentro de la formación se hace preciso fomentar la reflexividad y capacidad de diálogo generativo, no solo como un simple *saber escuchar*, sino como un co-actuar con las familias y toda la amplitud de los sistemas implicados en el proceso de CoPa.

También proponemos tener constancia del daño emocional y educativo que todo el proceso puede producir a los menores: *trabajar en el dolor para no quedar en la nada*. Se precisa una atención específica a sus procesos socioemocionales y muy especialmente a sus relaciones con los pares y otras redes sociales: familia extensa, escuela, barrio, entidades deportivas, de ocio, religiosas; y de manera muy significativa con las redes tecnológicas: videojuegos, internet, teléfonos móviles, sexting...

En conversaciones informales con diversos especialistas durante el Congreso acordamos añadir otros conocimientos relacionados con:

- Negociación integrativa
- Técnicas y desarrollo de herramientas propias del CoPa
- Orientación hacia la justicia terapéutica, atendiendo a todos los aspectos psicológicos y emocionales durante los procesos judiciales
- Técnicas en parentalidad positiva
- Reflexividad, autocrítica, autoevaluación
- Definición de diferentes perfiles dentro de la propia profesión
- Atención a los ámbitos experienciales y vivenciales
- Formación multidisciplinar
- Definir las competencias como aquello realmente importante más allá de la disciplina de origen
- Adquisición de cualidades extraordinarias
- Definir estándares de calidad
- Acreditar experiencia en Mediación familiar
- Redacción de informes
- Ofrecer una visión sistémica y más ecológica de la intervención

4. Metodología

Durante este taller aparecen una serie de cuestiones primordiales en nuestra opinión:

- **¿Cuándo intervenir?**
 - ¿En cualquier momento del proceso judicial?
 - ¿En la creación del convenio regulador?
 - ¿Durante el proceso de ejecución?

- **Tiempo:**
 - ¿Cuánto tiempo durará la intervención? Propuesta: entre seis y doce meses.

- **Estructurar** la forma de intervenir, para conseguir unos mismos estándares, en los que se incluyan los siguientes aspectos:
 - Protocolos unificados de derivación
 - Tiempos
 - Estructura del informe
 - Técnicas a utilizar
 - Establecer los límites de la confidencialidad
 - Tener presente las características evolutivas de los menores, si son adolescentes, ¿cómo trabajar?

- **Colaboración y coordinación** entre profesionales, como por ejemplo con los servicios ya existentes.
 - Optimizar los recursos existentes

- Trabajar en equipo
- Partir de las fortalezas: trabajar a partir de una mirada apreciativa y no desde el déficit
- **Protocolos:** seguir el protocolo establecido en el Juzgado
- **Supervisión**
 - Interna
 - Externa
- **¿Hijo(s) presente(s)?:** ¿directa o indirectamente (como, por ejemplo se hace en técnicas como la de la *foto*, la de la *silla vacía*, el *como si...*)?
- **Límites** en la intervención:
 - Límites hacia las partes
 - Hacia el menor – maduro
 - Hacia el Juez
 - Hacia los abogados: presencia o no
- **Características** del Coordinador de Parentalidad
 - Disciplinas profesionales: multidisciplinar
 - Distintas formaciones de base siempre que partan de ciencias sociales, humanas o jurídicas
 - Consideramos preferente la actuación de dos coordinadores
- **Habilidades comunicativas** del CoPa
 - Orientadas a motivar el proceso de cambio
- **Flexibilidad** del CoPa

- En la intervención y en las relaciones a establecer
- Para dar respuestas adecuadas
- Adaptación a las circunstancias
- **Confianza.** Establecer relaciones de confianza entre el CoPa y:
 - las partes
 - el juez
 - el fiscal
 - los letrados
 - Los letrados de la Administración de justicia
 - ... y todos los profesionales y miembros de la familia (personas que intervienen en el proceso)
- **Confidencialidad.** Definir sus posibilidades y límites
- **Metodología**
 - Inicio de la intervención mediante una resolución u orden judicial
 - Necesidad o no de firmar un compromiso, consentimiento informado o algún tipo de contrato
 - Fases del Proceso metodológico:
 - Fase de recogida de información
 - Fase inicial (para crear relaciones)
 - Fase de implementación
 - Fase de mantenimiento
 - Fase final

- **Técnicas** que proponemos para llevar a la práctica la metodología:
 - o Entrevistas
 - con las partes
 - hijos
 - ...
 - o Sesiones de interacción progenitores- hijos
 - o Visitas a domicilio...
 - o Entrevistas de coordinación con profesionales...
 - o Uso de las nuevas tecnologías
 - o Promocionar las habilidades dialógicas y colaborativas de las partes

Es preciso que la mirada cambie: los progenitores tienen que ver a los CoPa como un aliado; nunca como un enemigo. Y viceversa. Frente a la mirada fría y distante hay que crear vínculos entre progenitores, hijos y copa.

Hay que ser capaz de reconectar con los padres para que se produzcan los cambios necesarios que les lleven a potenciar o desarrollar sus competencias parentales.

Se hace necesario trabajar la deconstrucción de las ideas preconcebidas del otro/a y las propias teniendo en cuenta la posibilidad de crear nuevas conversaciones para ver y co-construir la realidad de una forma diferente.

Es importante trabajar la tolerancia a la frustración. Para ello hay que partir desde las bases de la relación, estando muy atentos a la escalada del conflicto y a la previsible judicialización del litigio, si no es que ya se ha producido. De alguna manera esta es una función preventiva.

Es básico establecer relaciones vinculares de confianza en las que todas las partes tienen su responsabilidad transversal y compartida.

5. Aportaciones Ancopa

- Se ha de establecer desde el inicio la necesidad de **contemplar los aspectos económicos de la CoPa**. Para una referencia bien documentada al respecto nos inspiramos en Avedillo, Carrasco, Guitart y Sacasas (2015, pp. 81 – 84²).
- Hemos iniciado el diseño de un **Plan de comunicación**, información, difusión y márketing. Creemos muy necesario abordar este ámbito y hacerlo con una visión global e interdisciplinar. Un ejemplo de ello es el boceto (todavía en borrador) para facilitar a los jueces el circuito del protocolo.
- Estamos desarrollando procesos en el importante **ámbito de la Prevención**. Consideramos imprescindible tener en cuenta los momentos en se empieza a generar el conflicto. Será tarea de los profesionales detectarlos y evitar la escalada que perjudique a niños y niñas. Es decir, se trata de establecer un protocolo mediante el cual se prevenga la aparición del conflicto desde el primer momento en que se tenga conocimiento del inicio de un proceso de separación o divorcio. Este punto es especialmente delicado ya que, normalmente, esa detección a que nos referimos no se hace patente más que en otros ámbitos profesionales. Nos referimos a ámbitos como la terapia (familiar, de parejas, incluso individual), los servicios sociales, la abogacía, la mediación. Desde aquí se debería informar al profesional CoPa para su intervención de forma coordinada, siempre teniendo en cuenta el necesario consentimiento informado de las personas afectadas.
- **Reflexividad**. Definimos la reflexividad como la capacidad humana de recapacitar acerca de los propios conocimientos, experiencias, pensamientos, intenciones, ideas, prejuicios, acciones y, sobre todo, las consecuencias de todo ello en la práctica responsable. En cierto modo esto tiene que ver con el autoconocimiento. Por lo tanto los profesionales debemos implicarnos tanto en la formación continua, como en la supervisión y el diálogo con otros compañeros y practicantes de otras disciplinas, así como con las propias familias en procesos de CoPa con el objetivo de poder establecer prácticas eficaces.

² Avedillo, Marian; Carrasco, Lourdes; Guitart, Elisabet y Sacasas, María (2015). *La Coordinación de Parentalidad. Cuando las familias ya no saben qué hacer*. Barcelona: Huygens Editorial.

- Si bien en el apartado 2. *Indicadores y Protocolos* se habla en todo momento de la designación de un CoPa de forma individual, desde Ancopa promovemos que se trabaje desde lo que llamamos la **co-CoPa**. Es decir, que sean al menos dos los profesionales que intervengan de manera que puedan aportar y consensuar diversos puntos de vista ante problemas de especial dificultad.
- Trabajo de **relaciones externas e internacionales**. Formalizar convenios con universidades y/o colegios profesionales, así como con asociaciones homólogas internacionales. Todo ello tanto para la formación básica, formal y continua, como para la práctica mediante intercambios, supervisiones grupales y otras posibilidades.
- Investigación sobre los **costes** COPA versus la judicialización. Determinar de una manera objetiva el ahorro para el sistema judicial.
- Investigación sobre **criterios de calidad y eficacia**.
- Desarrollar **metodologías**, protocolos, prácticas propias en base a criterios de experiencia probada. Para el establecimiento de dichas metodologías y la descripción de modelos de actuación y protocolos se hace preciso la participación comprometida de personas no profesionales que hayan atravesado procesos -exitosos o no- de coordinación de parentalidad. Se establecerán, pues, equipos de "expertos externos no profesionalizados" que se impliquen en la definición de dichos protocolos. Se dialogará con ellos acerca de cuestiones como, por ejemplo "qué funcionó y que no durante el proceso" desde su propia experiencia.
- **Proactividad** para desarrollar la CoPa. Mantenemos la tónica inicial de 2012, de asumir retos para mejorar constantemente la profesión. Ver, por ejemplo: <https://www.ancopa.org/coordinacion-de-parentalidad>.
- Finalmente, creación de **comisiones de asociadas y asociados** a Ancopa entre las que se distribuyan todas estas tareas.

Estas conclusiones quedan abiertas a futuros desarrollos. También a diálogos pluridisciplinarios y con los propios afectados y afectadas: padres, madres, niños y niñas, adolescentes, familia extensa...

Como propuesta de reflexión no nos resistimos a copiar las *visionarias* palabras de la antropóloga Margaret Mead. El texto está escrito en 1970 y lleva por *inquietante* título "Culturas prefigurativas e hijos desconocidos"):

Nuestra crisis actual ha sido atribuida tanto a la abrumadora celeridad del cambio, como al derrumbe de la familia, a la decadencia del capitalismo, al triunfo de la tecnología sin alma y, en términos de repudio total, a la quiebra definitiva del Sistema (*Stablishment*). Detrás de estos asertos se observa un conflicto más fundamental entre aquellos para quienes el presente solo encarna una intensificación de nuestra cultura cofigurativa ya existente, en la que los pares están reemplazando cada vez más a los padres como modelos significativos de conducta, y aquellos que alegan que en verdad estamos ingresando en una etapa totalmente nueva de la evolución cultural³.

Barcelona, 12 de Diciembre de 2018

Junta Directiva Ancopa, Asociación Nacional de Coordinación de Parentalidad

³ Mead, Margaret (1970). *Cultura y compromiso. Estudio sobre la ruptura generacional*. Barcelona: Gedisa.

ANEXO

¿Coordinadora de parentalidad?

¿Coordinador parental, Coparentalidad, plan de parentalidad?

María Sacasas

ANCOPA

La coordinación de parentalidad es un servicio de seguimiento intensivo para las familias que se mantienen inmersas en la disputa constante. El objetivo es incrementar la cooperación entre los padres (o entre estos y otros parientes), minimizando el conflicto y los factores de riesgo asociados a una separación con alto grado de litigiosidad. Se trata de crear el escenario que ofrezca un desarrollo adecuado de los hijos e hija y de asegurar sus intereses y su bienestar. Todo ello a través de la colaboración entre la red de profesionales operadores familiares.

Cuando iniciamos el proyecto de Coordinación de Parentalidad en el 2012, las referencias en España y Europa eran casi nulas. Por ello tuvimos la necesidad de bucear entre los conceptos sobre los cuales se iba a apoyar nuestra nueva profesión.

Conocimos algo de bibliografía estadounidense, la única que se hallaba editada en esos momentos. En las redes solo se encontraban pocas referencias en inglés, o asociaciones profesionales que ofrecían el servicio integral. Si queríamos profundizar teníamos que recurrir a libros editados en EEUU o las directrices diseñadas por la AFCC (Association of Family and Conciliation Courts). Todo ello estaba concebido en un contexto y marco legal lejano, muy diferente al español.

Han pasado seis años y se han hecho grandes avances. En los buscadores se encuentran decenas de páginas aludiendo a la coordinación de parentalidad. No obstante, también se hallan indistintamente, términos como *coordinación parental, coordinación de coparentalidad, coparentalidad, plan de parentalidad,...*

En la primera edición del libro *La Coordinación de parentalidad*⁴, nos encontramos con la disyuntiva entre el nombre *coordinación parental* (o de crianza, traducción del inglés) o *coordinación de parentalidad* (¿parenthood?).

⁴ Avedillo, Marian; Carrasco, Lourdes; Guitart, Elisabet y Sacasas, María (2015). *La Coordinación de Parentalidad. Cuando las familias ya no saben qué hacer*. Barcelona: Huygens Editorial.

Y es que para entonces, psicólogos, antropólogos, incluso operadores jurídicos y estudiosos de la evolución del sistema familiar, habían constatado la diferencia entre la familia de principios del siglo XX a la actual del siglo XXI. ⁵

De este estudio surgió la necesidad de incorporar el término “parentalidad” diferenciándolo del de “parental”.

Atendiendo esta revisión sobre la evolución de la familia y del contexto en que nos encontramos, no cabía duda de que el nombre que nos definía mejor era *coordinación de parentalidad*.

¿Cuál es la diferencia? ¿Somos coordinadoras o coordinadores parentales o coordinadoras o coordinadores de parentalidad?

¿Qué significa parentalidad?

Para encontrar el significado de parentalidad, nos podríamos preguntar: ¿es lo mismo ser progenitor que ser padre?, ¿Un bebé es lo mismo que un hijo?

Un bebé surge, de dos progenitores de sexos opuestos, sea en la forma que fuere: a través de una relación sexual, de una implantación in-vitro, de una experiencia de laboratorio... Estamos refiriéndonos a la biología, un ser biológico. Aquí se puede hacer la vinculación al término parental, a la herencia genética.

Un hijo se genera en el contexto de la familia nuclear, ya sea biparental, entre personas de distinto o del mismo sexo, o monoparental, es decir cuando se le ha dado un lugar y a través de ello, una existencia subjetiva, sin la cual sería imposible vivir. No es una condición *sine qua non* la existencia del cuerpo de la madre.

Serge Lebovici, psicoanalista, fue quien introdujo por primera vez el concepto de parentalidad (2002): "(...) Tener un hijo no es lo mismo que convertirse en padre o en madre de su hijo, la parentalidad humana es un proceso psicológico complejo que se construye en la mente de los padres y que necesita un acompañamiento". ⁶

El concepto de parentalidad, surge como respuesta a la sociedad actual del siglo XXI. Hasta mitad del siglo pasado, la sociedad tradicional había conseguido estabilizar la familia, donde las parejas jóvenes seguían un ciclo familiar con una serie de ritos sociales (boda, parto, cuarentena, bautizo, presencia de los abuelos; viviendas cercanas, trabajos estables...). La crianza estaba guiada por el modelo de autoridad, marcando muchas veces

⁵ Solís Pontón, L.; Lartigue Becerra, T; Maldonado Duran, M. (dirs.) (2006) *La cultura de la Parentalidad, antídoto contra la violencia y la barbarie*. México D.F.: El Manual Moderno

⁶ Lebovici, Serge (2002). Diálogo Leticia Solís-Ponton/Serge Libovici. En Leticia Solís-Ponton (org.). *La parentalidad. Desafío para el tercer milenio* (pp. 3-10). México D.F.: El Manual Moderno.

disciplina y límites un tanto rígidos. La autoridad se basaba en la obediencia incontestable hacia los adultos.

La sociedad actual ha experimentado un cambio importante a todos los niveles socioculturales y económicos, lo cual ha afectado también a la familia. A diferencia de décadas anteriores, se producen separaciones, divorcios, encontramos familias uniparentales (sólo con uno de los dos padres), familias reconstituidas, nacimientos con ayuda médica, adopciones internacionales, migración, pobreza, trabajo de la madre y ausencia frecuente del padre o madre.

El modelo democrático pretende ser ahora la norma reguladora, aunque la poca experiencia en la democracia educativa, provoca todavía un gran desconcierto en los educadores (padres, madres, familia extensa, maestros, profesionales de la salud...). Si se cae en la excesiva permisividad, es fácil que se produzca algún tipo de triangulación para satisfacer las necesidades de los progenitores. Por esta razón, se precisan constantemente directrices que guíen el buen desarrollo de los niños y niñas.⁷

Es en este marco donde Lebovici se pronuncia sobre la necesidad de acompañamiento, ya que los padres se encuentran solos ante tanta responsabilidad.

¿Parentalidad positiva?

En el 2006, el Consejo de Europa, sabedor de esos cambios que mencionamos en la familia, del acompañamiento necesario y del buen desempeño de las responsabilidades parentales que se deben mantener, promovió la Recomendación Rec (2006), sobre Políticas de Apoyo al Ejercicio Positivo de la Parentalidad⁸.

La parentalidad positiva se refiere «al comportamiento de los padres fundamentado en el interés superior del niño/a, que cuida, potencia sus capacidades, no es violento y ofrece reconocimiento y orientación que incluyen el establecimiento de límites que permitan el pleno desarrollo del niño/a».

Este óptimo desarrollo requiere no sólo de la participación de sus padres, sino de un grupo social que le ayude a adaptarse al medio, a convertirse en un individuo, a gozar de autoestima, a socializar y a mantener la salud para asegurar su supervivencia.

⁷ Serra Muñoz, María y Bujalance Gómez, Isabel (2016). *Manual del Mediador de familia en Cataluña..* Navarra: Editorial Thomson Reuters Aranzadi.

⁸ Recomendaciones Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad (Adoptada por el Comité de Ministros del 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de Ministros.

Los padres de hoy tienen la necesidad de ser acompañados para encontrar y formar los lazos familiares, es decir, construir la parentalidad con el apoyo del grupo familiar y social: abuelos, hermanos, tíos, sobrinos, amigos, tutores, médicos, etc. En esta línea descrita es donde las políticas mencionadas del Consejo de Europa, hacen sus recomendaciones.

¿Coparentalidad?

Hohmann-Marriot (2011, cit. en Cantón, Cortés y Justicia, 2013), define la *coparentalidad* como las interacciones de pareja en su papel de padres y madres, y se entiende que es cooperativa cuando se apoyan mutuamente en su labor de crianza, comparten la responsabilidad de los hijos e hijas y minimizan la desarmonía en sus prácticas de crianza.⁹

La *coparentalidad* es un término que se sitúa generalmente para describir la relación y el régimen que permite repartir los derechos y la custodia de un hijo/a común entre padres que ya no están - o nunca han estado - en pareja.

En este punto y en este año 2018, hay que destacar que el término coparentalidad está asumiendo una acepción mucho más específica. Concretamente, se considera la *coparentalidad* como un proyecto entre dos personas que han decidido procrear un hijo/a juntos, sin pretender un lazo romántico o matrimonial entre ellos. En este sentido, formar una familia *coparental* puede perfectamente realizarse a través de una donación de esperma, siempre y cuando el donante de semen y la futura madre, se hayan puesto de acuerdo para definir el *rol* de cada uno en la educación del futuro bebé.¹⁰

¿Plan de parentalidad?

La normativa autonómica define el Plan de Parentalidad como: "un instrumento para concretar la manera como ambos progenitores pueden ejercer las responsabilidades parentales, en el que se detallan los compromisos que asumen respecto de la guarda, el cuidado y la educación de sus hijo".

En la práctica, el Plan de Parentalidad no hace más que dar forma y concreción a la regulación de las relaciones paterno-filiales, que históricamente se venían contemplando con más o menos precisión en los convenios.

La conclusión podría ser, desde nuestro punto de vista, y basándonos en la experiencia de estos años, que la Coordinación de parentalidad atiende las

⁹ <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/1299/TD00107.pdf?sequence=1> LA COPARENTALIDAD: El rol que desempeña en la aparición de problemas de conducta en la adolescencia Tesis para la obtención del grado de Doctora Autora: Ps. María Mercedes Plá Regules

¹⁰ https://es.coparentalys.com/blog_es/2018/11/30/que-es-la-coparentalidad

recomendaciones de Comité de Ministros sobre el Apoyo al Ejercicio Positivo de la Parentalidad. La Parentalidad Positiva, con mayúsculas ejerce de orientadora en nuestra intervención, siendo el plan de parentalidad la herramienta que compartimos con el sistema judicial y que tan entendedor resulta para todos los miembros que educan a las hijas e hijos. La coordinación de parentalidad engloba la coordinación parental y la coparentalidad ya que se tiene en cuenta, la gran complejidad del ecosistema familiar y social.

También es verdad que cuando trabajamos cada día en ello, resulta un poco largo el nombre de "coordinación de parentalidad". Hemos leído el artículo del Boletín Mediando en el que la abogacía de Valencia apuesta por acortarlo rebautizándolo como "COPAR"¹¹.

Tal como publicamos en el 2015, desde nuestro espacio de trabajo diario, para facilitarnos la tarea, le llamamos *CoPa* a la intervención. Las y los *copas* o *cocopas* somos los profesionales. Los *copados* son los miembros de la familia. Hacer *coping* sería en verbo "*copear*": intervenir.

Podemos encontrar otras fuentes que lo simplifican nombrándola CP.

Y posiblemente, salgan otras maneras, pero la finalidad es que sepamos de qué hablamos. La coordinación de parentalidad, aunque esté expandiéndose rápidamente, todavía se podría decir que está en pañales. Para que crezca como muchos deseamos, precisa de cierto rigor. La calidad de la intervención necesita la reflexión y evaluación constante para que su evolución sea cada vez más acorde con el contexto social y en nuestro caso, también judicial.

Tal como dice Maturana¹², las palabras crean la realidad. Pretendemos que la realidad de la palabra "coordinación de parentalidad", coincida con la realidad de escenarios amables para los niños y niñas que hoy están en nuestro punto de mira. Y sus padres, madres y familia sean capaces de crear la realidad de la "parentalidad" para ellos y ellas.

¹¹ García-Herrera, Alicia (2018). Hacia una justicia eficiente: la figura del coordinador de parentalidad en las crisis de familia. *BOLETÍN MEDIANDO número 28* Sección de Mediación del ICAV FEBRERO 2018.

¹² Maturana, Humberto (1990). *Emociones y lenguaje en educación y política*. Santiago: Ediciones Pedagógicas Chilenas.

